

## **PETICIÓN DE LOS VECINOS PARA DECLARAR A MAIPU SEDE DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO.**

En virtud de que había sido aceptada la donación de los terrenos para el futuro pueblo y no el traslado de las autoridades municipales, que aún permanecían residiendo en el juzgado de La Unión, de Peña, habiendo sido estas creadas por decreto del 19 de febrero de 1867, de acuerdo al mencionado decreto la designación de los integrantes fue realizada por el Gobierno el 31 de marzo de 1870 a favor de; Francisco de Beazley, Alejandro Peña, Enrique Tejería, Antonio Bergara, Nicolás Herrera, Juan B. Hayet, Jacinto Del Pozo y Agustín Molina. Tales residencias provocaron serios trastornos al vecindario, sobremanera a los que vivían en el nuevo pueblo, teniendo que trasladarse hasta La Unión para realizar algún trámite municipal. Ante lo expuesto los pobladores le envían una nota al Gobernador que decía;

"Maipú, Partido de Monsalvo, 9 de julio de 1877.

A su excelencia el señor gobernador de la Provincia de Buenos Aires  
Don Carlos Casares.

Los vecinos que suscriben ante vuestra excelencia, respetuosamente exponen; Se ha formado en este partido un pueblo, que ha tomado un incremento mucho mayor del que era de esperar en tan corto tiempo; circunstancias que demuestran la necesidad que se siente aquí desde mucho un centro de población, que la aglomeración de población en este pueblo ha hecho nacer la necesidad que se establezca en él las autoridades del partido, dando todas las conveniencias inmediatas al mismo pueblo, cuando porque, de la residencia de las autoridades en él, fondo que parte su prosperidad y el adelanto natural de todo el partido.

Por esta razón y otras que omitimos, que no escapen a esta penetración de vuestra excelencia.

Pedimos se dedique prestarle su protección declarándolo cabeza de Partido y asiento de sus autoridades.

Es gracia y justicia."

Firman los siguientes vecinos;

Liberato Alvarez, Agustín Gianela, César Rivala, Alejandro Cuervo, José Visor, Juan Rossi, José Pétreos, Domingo Gentilini, Bautista Ibargurengoitia, Fernando Lontamesi, Pedro Fumagalli, Valentín Horno, José Chevechi, Tomás Avear, Carlos Malarini, Luis Fontana, Marcelino Iguiquiga, Francisco Buerretto, Clementino Hill, Matías Ramón Murpia, Demetri Pereyra, Ramón Lara, Leopoldo Ilopyne, Gustavo Yacovi, Jerónimo Jiménez, José Rossi, Angelo Guassi, Lorenzo Muratore, Mancelli, Antonio Zanella, Antonio Berreta, Pedro Pasini, Camilo Cavale, Antonio Giamberardino, Domingo Palombres, Antonio Galleti, Fernández González, arlos Chiarla, Tedoro Betés, Pascual Rico, F. Defendini, Tomás Vidal, Juan Mersano, Diestra, Antonio Invernizzi, Francisco Petrohel, Repeto, Juan De Pilo, Prudencio Domini, J.R.Berner, Exquisito José, por Juan Macchi, Antonio Raffo, Carlobe Matías, Ignacio Quiroga, Vanelli, Tomás Reyes, José Rech, Santiago Padula, Teodora Bebes, Agustín Lenzo, José Marino, Joaquín Garriga, Virginio Montes, N. Martorelli, Justo Altamirano, Antonio Gandublia, Antonio Ferrari, Matías Córdoba, H. Marcelino Palavecino, José Agüero, Jos'e Saviotti, Nevio Paoletti, Luis Porcelani, José Cabrera, Bautista Mayel, Luis Herrera, Bernardino Conti, Lorenzo Bertilli, Pepe Carmina, Julio Casdares, Calisto, Antonio mariano,

J. Lupini, Luigi Bonano, Pedro Rivas, Julio Orlandi, Juan Corradi, Luigi Delorio, Giovanni Luppi, Cesareo Bernabé Carmine, Ernesto Cose y cuarenta firmas ilegibles.

Frente al real domicilio de los peticionantes y el entusiasmo que ponen de manifiesto los mismos, el gobierno accede a su solicitud, de la siguiente manera;

"Buenos Aires; septiembre 26 de 1878

Visto este expediente, la solicitud de fs. 11 de los vecinos del pueblo de Maipú y la presentación de don Francisco B. Madero que precede y considerando:

- 1) Es de conveniencia no solo para el partido de Monsalvo, sino también para el gobierno, como medida de buena administración, el fijar definitivamente el lugar de residencia de las autoridades de ese partido.
- 2) Que si bien habría conveniencia en establecer el pueblo en terrenos del estado, no es esto posible por cuanto el estado del Tesoro no permite adquirirlos con ese objeto.
- 3) Como, por otra parte, el propietario del terreno en que ha sido establecido el pueblo hace donación, no solo de los terrenos necesarios para edificios públicos, sino también de estos que puedan constituir un recurso para la Municipalidad y un medio en sus manos para aumentar su población.
- 4) Que el pueblo, no solo se encuentra ya fundado, sino que cuenta con edificios públicos como, iglesia y casa de escuela.
- 5) Que en cuanto al cambio de nombre de Partido de Monsalvo por el de Maipú, que también se solicita, es conveniente, no solo porque es de orden en la provincia que los partidos de campo tomen la denominación de la población
- 6) principal donde tienen asiento sus autoridades, sino porque este nombre recuerda glorias del pueblo argentino.

**El Poder Ejecutivo:**

- 1) Declarar residencia permanente de las autoridades del Partido de Monsalvo el pueblo denominado Maipú.
- 2) Designar desde ahora el Partido de Monsalvo con el nombre de Maipú
- 3) Aceptar las donaciones que se hacen por don Francisco B. Madero de los solares destinados para la iglesia, casa parroquial, escuela, Juzgado y Municipalidad. Las dos manzanas que forman la plaza principal dl pueblo. Las cuatro manzanas destinadas para plazas en los cuatro ángulos del pueblo, como se indica en el plano, que se encuentran aún solas en cada uno de las 94 manzanas del pueblo y 4 quintas de cuatro manzanas cada una, de las cuales 1 se destinará a cementerio.
- 4) A sus efectos comuníquese al ministerio de Hacienda, a la Comisión Municipal de Maipú, a la escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración de los terrenos donados, hecho lo cual se remitirá el plano que corre a fs. Al Departamento de Ingenieros para su archivo, publicándose esta resolución e insertándose en el Registro Oficial."

**Firmado: Carlos Tejedor - Santiago Alcorta**

**Resolución recaída en el expediente pidiendo erigir en iglesia parroquial la que existe en el pueblo de Maipú.**

"Buenos Aires; Septiembre 2 de 1878

Visto este expediente y considerando que en esta misma fecha y en expediente separado, el Poder Ejecutivo ha declarado cabeza de partido de Monsalvo al pueblo de Maipú.

RESUELVE:

1) Conceder la autorización que se pide por la Comisión Municipal de la localidad, para erigir en Parroquia el templo construido en el pueblo de Maipú, haciéndose extensivo los beneficios de su iglesia hasta el Partido del Vecino, para cuya autorización hace uso de la facultad, de vicepatronato que le confiere la Constitución. (Art. 142, inc.2)

Firmado; **Carlos Tejedor - Santiago Alcorta**

-----

(Extraído de la Escribanía de Gobierno. Dato real de la fundación de Maipú, cuerpo 13 - Anaquel 13 - legajo N° 63) (Del libro Por los Pagos de Monsalvo T. II de Iver E. Gramigna)